



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
16 NOV 2020	
Recibido.....	1212 Ms.
Exp. N°.....	41284 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS**

**ARTÍCULO 1 - OBJETO.** Créase el Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y/o en Desuso, con el objeto de prevenir los riesgos a la salud y el medio ambiente.

**ARTÍCULO 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente, todos los medicamentos vencidos, caducados y/o en desuso generados en domicilios particulares, en efectores públicos y/o privados dentro del territorio.

**ARTÍCULO 3 - DEFINICIÓN.** A los fines de la presente ley, se consideran medicamentos vencidos, caducados y/o en desuso domiciliarios a aquellos que no reúnen los estándares mínimos de calidad, o los han perdido y su uso supone un riesgo para la salud, quedando comprendidos:

- a) medicamentos o productos farmacéuticos cuya fecha de vencimiento haya expirado;
- b) productos no identificados o con fecha de vencimiento desconocida;
- c) jarabes, suspensiones orales, gotas, gotas oftálmicas que presenten enturbiamiento, cambios de color o de sabor o cuyos recipientes no se encuentren sellados;
- d) medicamentos que deban almacenarse en cadena de frío, la cual se haya interrumpido;
- e) medicamentos almacenados bajo un rango de temperatura distinto al recomendado;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) comprimidos y cápsulas sueltos o a granel, cuando no es posible determinar su identidad;
- g) medicamentos que no se encuentren correcta y debidamente rotulados;
- h) cremas, ungüentos, pomadas, que presenten variaciones de aspecto o sus envases no se encuentren debidamente sellados; y
- i) sobrantes de tratamientos farmacoterapéuticos o de tratamientos no finalizados o suspendidos.

**ARTÍCULO 4 - ALCANCE.** A los fines de la presente ley, entiéndase por Programa Provincial de Concientización y Manejo de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y/o en Desuso al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí destinadas a recolectar, transportar, tratar y disponer estos residuos, debiendo adecuarse a programas y planes de manejo específicos, aprobados por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta las condiciones de protección del ambiente y de la salud humana.

**ARTÍCULO 5 - FUNCIONAMIENTO.** Establécese que las farmacias públicas y privadas o entidades habilitadas por la Autoridad de Aplicación, deberán contar con al menos un recipiente, a fin de que la ciudadanía deposite allí los medicamentos vencidos, caducados y/o en desuso.

**ARTÍCULO 6 - "PUNTO AZUL".** El contenedor ubicado en la farmacia o entidad habilitada, que se denominará "Punto Azul", deberá ser instalado en un lugar visible, de fácil acceso al público y estar claramente identificado con cartelería que indique al ciudadano que elementos pueden ser depositados y la normativa vigente que lo reglamenta.

**ARTÍCULO 7 - DISPOSICIÓN FINAL.** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos comprendidos en esta ley, revertirán el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado y garantizando por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aseguren continuidad, regularidad, calidad, generalidad, y obligatoriedad, a fin de lograr la protección de la salud y el ambiente

**ARTÍCULO 8 - CONTINUIDAD.** Las farmacias o entidades habilitadas deberán garantizar la continuidad del proceso de disposición final, siguiendo el manejo habitual de medicamentos en esas condiciones.

**ARTÍCULO 9 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 10 - FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) establecer los lineamientos técnicos del presente Programa;
- b) implementar acciones de control y fiscalización del presente Programa;
- c) disponer, a través de las áreas correspondientes, la difusión del presente programa con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la ciudadanía sobre los riesgos para la salud y el medio ambiente que presentan los medicamentos domiciliarios vencidos, caducados y/o en desuso, y los beneficios de la correcta disposición final de los mismos en los contenedores instalados para este fin;
- d) acordar los procesos de recolección y disposición final de los medicamentos vencidos, caducados y/o en desuso domiciliarios;
- e) realizar campañas de concientización sobre el manejo de residuos patogénicos y peligrosos, y campañas de información respecto de los perjuicios y beneficios que trae a la salud humana y medio ambiente la disposición final de los medicamentos domiciliarios vencidos, caducados y/o en desuso; y
- f) presentar ante la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia, un informe anual que contendrá los avances logrados en la política pública de gestión ambiental de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducados y/o en Desuso, en el marco de lo dispuesto en la presente ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 11 - ADHESIÓN.** Invitase a los Municipios Y Comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 12 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial Autor**

**Silvia Ciancio**  
**Diputada Provincial Autor**

**Fabián Bastía**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Marlen Espíndola**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Fabián Palo Oliver**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Marcelo González**  
**Diputado Provincial Firmante**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medicamentos vencidos están catalogados como residuos peligrosos y cotidianamente son desechados junto con el resto de los residuos. Constituyendo un perjuicio para el medio ambiente y eventualmente para la salud de las personas y animales que entren en contacto con este tipo de desechos.

Debemos tomar como ejemplo este tipo de iniciativas y brindarle un marco normativo, para que desde cada Municipio y/o comuna, en forma coordinada se pueda abordar esta problemática con mayor énfasis y organización, la sociedad en su conjunto, debe entenderlo así y actuar con responsabilidad desde cada ámbito de acción, haciendo un uso racional de los medicamentos, propiciando así un funcionamiento óptimo de los sistemas de salud.

Es necesario generar contextos sociales responsables, ésta iniciativa apunta en ese sentido propiciando una normativa necesaria para la Provincia de Santa Fe, que ayude a promover una mejor salud a la población. Las actividades que diariamente desarrollamos, trae consigo alteraciones en nuestro entorno, algunas acciones resultan beneficiosas para la salud desde la perspectiva de la prevención y el tratamiento de enfermedades, pero a su vez pueden generar serios problemas en el ecosistema si no se eliminan adecuadamente.

El elevado consumo de fármacos por parte de la población, sumado a un deficiente sistema de eliminación de residuos de medicamentos vencidos o en desuso, en los hogares como en instituciones sanitarias, es la causa de que cada vez haya muchas las familias que los eliminan a los desagües o al tacho de la basura, contaminando de esta manera el suelo y el agua en que vivimos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Es por ello que, tanto el consumo como la comercialización, nos involucra a todos, es decir, tanto al que prescribe, como al que dispensa, al fabricante, al comunicador (comprendiendo las diferentes formas de promoción), al usuario final, a la comunidad científica y a la autoridad sanitaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial Autor**

**Silvia Ciancio**  
**Diputada Provincial Autor**

**Fabián Bastía**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Marlen Espíndola**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Fabián Palo Oliver**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Marcelo González**  
**Diputado Provincial Firmante**